



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/L.442  
12 diciembre 1956  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Undécimo período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 37 del programa

LA CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la  
situación en el Territorio del Africa Sudoccidental

Birmania, Liberia, Marruecos y Túnez: proyecto de resolución conjunto

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tercer informe y las observaciones que, de acuerdo con sus resoluciones 749 A (VIII) del 28 de noviembre de 1953 y 941 (X) del 3 de diciembre de 1955, le ha presentado la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la situación en el Territorio;

1. Expresa su satisfacción por la labor realizada por la Comisión;
2. Aprueba el informe de la Comisión sobre la situación en el Territorio;
3. Toma nota con preocupación de que por tercera vez en tres años sucesivos, la Comisión no ha podido evitar la conclusión de que la situación del Territorio, en casi todos los aspectos - y especialmente en lo que respecta a la mayoría "autóctona" - dista aún mucho de responder en forma razonable a las normas de esfuerzo o de realización implícitas en los propósitos del Régimen de Mandatos;
4. Hace suyas en consecuencia, sin perjuicio de la solución de las principales cuestiones planteadas por la Comisión con respecto a la situación del Territorio, las conclusiones y recomendaciones de la Comisión sobre las medidas que debería tomar el Gobierno de la Unión Sudafricana en su calidad de Potencia Mandataria, y en particular las recomendaciones que se refieren a:
  - a) la transferencia gradual de responsabilidades a instituciones representativas, legislativas y ejecutivas, propias del Territorio;
  - b) la revisión de la política y las prácticas actuales en la administración de los asuntos "indígenas";

- c) la extensión a todos los habitantes del derecho de representación en el cuerpo legislativo territorial existente;
- d) las disposiciones necesarias para que el empleo en la administración pública se funde en condiciones que no sean raciales y que se capacite gradualmente a los no europeos para que puedan ocupar cargos más elevados en la administración;
- e) el examen y revisión de la política de colonización agraria;
- f) la suspensión de las restricciones de residencia que se basan en una política de separación racial, o apartheid, y la abolición de las restricciones racialmente discriminatorias en las leyes del Territorio;
- g) la eliminación inmediata de las leyes y las prácticas del Territorio de las restricciones discriminatorias a la libertad de circulación que están en vigencia; y
- h) la eliminación de la discriminación racial en la organización de la enseñanza y el establecimiento de un programa para su unificación progresiva;

5. Invita al Gobierno de la Unión Sudafricana a presentar a las Naciones Unidas información sobre la manera en que haya considerado estas conclusiones y recomendaciones y las medidas que haya tomado en cada caso para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Mandato.

-----